

Radicado: 2021- 00402

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS instaurada por ANGELICA MARIA RENDON CASTAÑEDA en representación de los menores SALOMON Y JERONIMO MOSQUERA RENDON en contra de HAMBER EDISON MOSQUERA OSORIO para que de conformidad con el artículo 82 y 90 C.G.P dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

-Deberá aportar certificados de tradición y libertad de las matrículas inmobiliarias (no mayor a 30 días) de los bienes inmuebles que desee ingresar como medida cautelar, así mismo del vehículo automotor que relacionado en la demanda.

NOTIFÍQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)


JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El anterior auto se notificó por Estados N° ____ hoy a las 8:00 a. m.